

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO (CUENCA) CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.**

ASISTENTES:

Alcalde.

D. Cayetano Javier Solana Ciprés,  
Alcalde-Presidente.

Concejales:

D. Miguel Ángel Ramírez Olías.

D. Balbino Millán Pérez.

D. Francisco Javier Martínez Huerta.

D. Jesús Gómez del Castillo.

Secretaria de la Corporación:

Dña. M<sup>a</sup> Cristina Calleja Salas

En Villaescusa de Haro (Cuenca), en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 27 de abril de 2015, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 78 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Cayetano Javier Solana Ciprés.

No asisten el Sr. Huélamo Fernández, quien ha justificado su ausencia y la Sra. Martínez Millán.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. M<sup>a</sup> Cristina Calleja Salas. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen.

Una vez comprobado por la Sra. Secretaria la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015.**

Habiéndose repartido junto con la convocatoria de la sesión, copia de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 y extraordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2015, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a su contenido.

Toma la palabra el Sr. Gómez del Castillo, manifestando respecto del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015 que, como siempre, en la redacción de la misma faltan muchas cosas, por lo que se manifiestan en contra.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos por dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo y tres votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría acuerdan aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015.

Respecto al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2015, por parte de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista se mantiene la misma postura anterior, por lo que sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos por dos votos en contra de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo y tres votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría acuerdan aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2015.

## **SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta a los reunidos de los Decretos de Alcaldía nº 06/2015, de fecha 27 de febrero de 2015 a Decreto de Alcaldía nº 014/2015, de fecha 22 de abril de 2015, cuyo extracto resulta:

- Decreto de Alcaldía 006/2015, de fecha 27 de febrero, por el que se resuelve aprobar el proyecto "Mantenimiento de espacios y edificios públicos" dentro del Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas, solicitar la concesión de subvención y dar traslado a la Dirección Provincial del SPEE.
- Decreto de Alcaldía 007/2015, de fecha 27 de febrero, por el que se resuelve solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca dentro de la Convocatoria destinada a la contratación de personal laboral temporal (Plan de Empleo 2015).
- Decreto de Alcaldía 008/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, por el que se resuelve convocar sesión extraordinaria del Pleno para el día 06 de marzo de 2015.
- Decreto de Alcaldía 009/2015, de fecha 09 de marzo, por el que se resuelve la clasificación de proposiciones presentadas en el expediente de contratación para la adjudicación del servicio "Redacción del Plan de Ordenación Municipal de Villaescusa de Haro", se requiere al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa y se ordenan los demás trámites del procedimiento.
- Decreto de Alcaldía 010/2015, de fecha 09 de marzo, por el que se resuelve la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio "Redacción del Plan de Ordenación Municipal" a favor de Carlos Bermejo Patón, y demás trámites del procedimiento.
- Decreto de Alcaldía 011/2015, de fecha 08 de abril, por el que se resuelve la aprobación del proyecto relativo a la obra nº 52 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2015, denominado "Actuaciones en el cementerio municipal y Piscina Municipal".
- Decreto de Alcaldía 012/2015, de fecha 10 de abril, por el que se resuelve la aprobación de la factura nº 6/2015, de honorarios por redacción del proyecto de la obra nº 52 del POS 2015.
- Decreto de Alcaldía 013/2015, de fecha 10 de abril, por el que se resuelve aprobar las bases reguladoras de la selección de trabajadores dentro del Plan de Empleo 2015, su publicación y dar traslado del expediente a la Oficina de Empleo de Belmonte para su tramitación.
- Decreto de Alcaldía nº 014/2015, de fecha 22 de abril, por el que se resuelve la convocatoria de sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para el día 27 de abril de 2015.

Los reunidos quedan enterados.

## **TERCERO. SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.**

Dada cuenta por parte de la Sra. Secretaria del expediente relativo a la celebración de las Elecciones Locales y Autonómicas del día 24 de mayo de 2015 se procede a realizar el sorteo de miembros que habrán de constituir la mesa electoral mediante el programa informático CoNoCe, remitido por la Oficina del Censo Electoral a este Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

DISTRITO: 01  
SECCIÓN: 001

MESA: UNICA.

PRESIDENTE: D. MIGUEL ÁNGEL BENITA HUERTA.  
1er. SUPLENTE: D. DAVID OLIVARES FERNÁNDEZ.  
2º SUPLENTE: DÑA. BEATRIZ MARTÍNEZ HUERTA.

PRIMER VOCAL: DÑA. LEONOR LOPEZOSA HERMOSILLA.  
1er SUPLENTE: DÑA. MARIA PAZ MARTÍNEZ MILLÁN.  
2º SUPLENTE: DÑA. MARIA KATIA RABADÁN ARRIBAS.

SEGUNDO VOCAL: D. JOSÉ GARCÍA MILLÁN.  
1er SUPLENTE: D. RAFAEL LARA ASTORGA.  
2º SUPLENTE: DÑA. CARMEN FERNÁNDEZ CAÑAVATE.

Los reunidos quedan enterados.

#### **CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ACUERDO CON LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta a los reunidos de la propuesta de Alcaldía elaborada en relación al presente punto del orden del día, en los siguientes términos:

##### “PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto el informe técnico-económico elaborado por la Secretaría-Interventora, de fecha 20 de abril de 2015, así como el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas de conformidad con la Ley del Suelo y Ordenación de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, propongo al Pleno la adopción la siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas de conformidad con la Ley del Suelo y Ordenación de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha con la redacción que a continuación se recoge:

##### “Donde dice:

“TIPOS DE GRAVAMEN  
Artículo 7

La cuota tributaria será una cuantía fija que se establece en:

1. Obras mayores, uso residencial: 90 €
2. Obras menores: 30 €.

En el supuesto de obras mayores cuyo uso sea distinto al residencial, la cuota tributaria sera el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La base imponible vendrá determinada por el presupuesto de la obra, incluyendo en el mismo las partidas económicas que determinan el coste real y ejecutivo de la misma, excluyendo otros gastos ajenos como el estudio de detalle, los honorarios de arquitecto, aparejador, beneficio industrial, Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos generales.

El tipo de gravamen para este supuesto queda fijado en el 2%.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las correspondientes a la tramitación de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

##### Debe decir:

“TIPOS DE GRAVAMEN

## Artículo 7

La cuota tributaria será una cuantía fija que se establece en:

1. Obras mayores, uso residencial: 90 €
2. Obras menores: 30 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las correspondientes a la tramitación de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

En Villaescusa de Haro, a 21 de abril de 2015. El Alcalde, Fdo.: Cayetano J. Solana Ciprés.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la propuesta de modificación elimina el tipo impositivo del 2% contemplado desde el inicio para los casos de obra mayor y uso distinto al residencial, posiblemente establecido por la previsión de la implantación de los parques eólicos (molinos). En la actualidad este supuesto apenas se ha dado y se ha considerado mejor dejar el tipo impositivo en los epígrafes de obra habituales, obra menor y obra mayor.

Sometido el asunto a votación, los reunidos por dos abstenciones de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Martínez Huerta y D. Jesús Gómez del Castillo y tres votos a favor de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Millán Pérez y del Sr. Alcalde-Presidente D. Cayetano Javier Solana Ciprés y, en consecuencia, por mayoría, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas de conformidad con la Ley del Suelo y Ordenación de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha con la redacción que a continuación se recoge:

### **“Donde dice:**

#### “TIPOS DE GRAVAMEN

##### Artículo 7

La cuota tributaria será una cuantía fija que se establece en:

1. Obras mayores, uso residencial: 90 €
2. Obras menores: 30 €.

En el supuesto de obras mayores cuyo uso sea distinto al residencial, la cuota tributaria sera el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La base imponible vendrá determinada por el presupuesto de la obra, incluyendo en el mismo las partidas económicas que determinan el coste real y ejecutivo de la misma, excluyendo otros gastos ajenos como el estudio de detalle, los honorarios de arquitecto, aparejador, beneficio industrial, Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos generales.

El tipo de gravamen para este supuesto queda fijado en el 2%.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las correspondientes a la tramitación de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

**Debe decir:**

“TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7

La cuota tributaria será una cuantía fija que se establece en:

1. Obras mayores, uso residencial: 90 €
2. Obras menores: 30 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las correspondientes a la tramitación de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

**QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta a los reunidos de la propuesta de Alcaldía elaborada en relación con el presente punto del orden del día, en los siguientes términos:

“Visto el informe técnico-económico elaborado por la Secretaría-Interventora, de fecha 21 de abril de 2015, así como el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, propongo al Pleno la adopción la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice:

## **ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen se fija en:

A) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal destinadas a construcción de viviendas de V.P.O. o sujetas a cualquier régimen de promoción pública el 1,80 por ciento, sea cual sea el importe de la base imponible.

B) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo anterior, cuya base imponible sea igual o inferior a 180.000 euros: 2 por ciento.

C) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 180.000 euros e inferior o igual a 200.000 euros: 2,50 por ciento.

D) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 200.000 euros e inferior o igual a 250.000 euros: 3 por ciento.

E) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 250.000 euros e inferior o igual a 400.000 euros: 3,50 por ciento.

F) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 400.000 euros: 4 por ciento.

Debe decir:

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen se fija en el 2%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Villaescusa de Haro, a 21 de abril de 2015. EL ALCALDE, Fdo.- Cayetano J. Solana Ciprés."

Se hace constar que siendo las 20:20 horas se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. María Paz Martínez Millán.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los asistentes que al igual que en el supuesto anterior de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias, se trata en el presente caso de unificar el tipo impositivo, para intentar con ello facilitar la implantación de inversiones en el municipio. Añade que esta medida, junto con la bajada del coste de las parcelas del Polígono Industrial, tratan de favorecer la implantación de inversiones en el término.

Toma la palabra la Sra. Martínez para preguntar si se hizo la bajada del precio, respondiendo el Sr. Alcalde que ocurrió hace dos o tres años.

Pregunta la Sra. Martínez en qué pleno se trató ese asunto, respondiendo el Sr. Alcalde que fue la JCCM quien subastó las parcelas y bajó el precio de las mismas.

Toma también la palabra el Sr. Gómez, preguntando si se trató de un convenio de cesión. Le responde el Sr. Alcalde que el convenio de cesión tuvo lugar para las zonas verdes y también para la parcela que existe junto a la nave de las perdices, y que todo fue planteamiento de la JCCM. Añade el Sr. Alcalde que supone que de estos asuntos se informaría en los correspondientes plenos pero no porque tuviera que tratarse en Pleno, ya que es un asunto que corresponde a la JCCM.

La Sra. Martínez solicita que se le facilite información sobre este asunto.

Toma también la palabra el Sr. Martínez Huerta, manifestando su opinión en contra, ya que no les parece bien que pague igual el que tenga una VPO que otros. No les parece bien subir ese 0.2% y bajarle a quienes pueden tener más beneficios, como las empresas; supone equiparar una instalación de 400.000,00 € con una VPO y no les parece ético. Consideran que el impuesto estaba bien escalonado y que incluso se debía haber bajado a las VPO y que lo que se está haciendo es unificar y equipararlo todo. Le responde el Sr. Alcalde que realmente a quien beneficia es a la empresa que pagará menos mientras que la subida de un 0,2 para quien tenga una VPO no resultará apenas significativa. Esta medida puede servir para que las inversiones que quieran instalarse no se planteen que tienen un 6% de costes más a su versión.

El Sr. Martínez manifiesta que no se trata de equiparar en la misma franja sino de ser equitativo pero no ser igualitario. Propondría que el tipo fuera un 2% máximo, manteniendo las franjas de los importes de construcción y que se redujeran otros supuestos.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos en contra: tres, de los Sres. Concejales Dña. María Paz Martínez Millán, D. Francisco Javier Martínez Huerta.

Votos a favor: tres, de los Sres. Concejales D. Miguel Ángel Ramírez Olías, D. Balbino Huélamo Fernández y del Sr. Alcalde D. Cayetano J. Solana Ciprés.

Al producirse empate, se procede a una segunda votación, manteniéndose el mismo resultado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía, resultando lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice:

#### **ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen se fija en:

A) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal destinadas a construcción de viviendas de V.P.O. o sujetas a cualquier régimen de promoción pública el 1,80 por ciento, sea cual sea el importe de la base imponible.

B) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo anterior, cuya base imponible sea igual o inferior a 180.000 euros: 2 por ciento.

C) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 180.000 euros e inferior o igual a 200.000 euros: 2,50 por ciento.

D) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 200.000 euros e inferior o igual a 250.000 euros: 3 por ciento.

E) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 250.000 euros e inferior o igual a 400.000 euros: 3,50 por ciento.

F) Para aquellas construcciones, instalaciones y obras, tal y como vienen definidas en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal, no incluidas en el párrafo a) anterior, cuya base imponible sea superior a 400.000 euros: 4 por ciento.

Debe decir:

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen se fija en el 2%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

## **SEXTO. INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos de las siguientes cuestiones:

1.- Plan de Empleo 2015, informando de que en principio, se iniciará el próximo 4 de mayo, si todo va bien. Se trata de un proyecto de limpieza, recuperación de zonas verdes, adecentamiento del Pilar, la Fuente...

Pregunta la Sra. Martínez si el Ayuntamiento se reserva el cupo de 25%, respondiéndole el Sr. Alcalde que no y que se seleccionarán a los candidatos que indique el SEPE.

También pregunta la Sra. Martínez por el número de candidatos que se han presentado, respondiendo la Sra. Secretaria que alrededor de 10-15 aspirantes.

2.- Plan Especial de Empleo INEM-ZRD. Informa el Sr. Alcalde que el inicio se va a aplazar hasta el 15 de julio para que no se solapen con los trabajadores del Plan de Empleo.

3.- Instalación de un contenedor de reciclaje para residuos textiles. Informa de que se está tramitando un expediente para la firma de un convenio por el que por parte de una empresa gestora de residuos textiles se instalará un contenedor. Pregunta la Sra. Martínez si se trata de una empresa sin ánimo de lucro, respondiendo el Sr. Alcalde que es una empresa con ánimo de lucro.

### **SÉPTIMO. CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL ÚLTIMO PLENO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone que en la última sesión quedaron pendientes de contestar las siguientes cuestiones:

- Documento de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el Plan de Ordenación Municipal. Informa el Sr. Alcalde de que tanto el documento elaborado al respecto por parte del estudio medioambiental como la respuesta de la propia CHG se encuentra a disposición de los Sres. Concejales. Añade que por parte de la CHG se produjo una primera contestación requiriendo la subsanación de determinados aspectos y una posterior respuesta.
- Reparos formulados a la factura emitida por el Sr. Gómez del Castillo, informando de que la decisión adoptada por la Alcaldía al respecto fue pagar la factura, sin perjuicio de que en el ejercicio se reflejará la existencia del reparo.
- Proyecto Proder: informa el Sr. Alcalde que se encuentra a su disposición. Toma la palabra la Sra. Martínez señalando que en el proyecto que pudo consultar en su momento, se recoge como actuación las fachadas y paredes, pero no aparece el patio. Toma la palabra el Sr. Millán, manifestando que aunque no recuerda si existían una o dos memorias, sí recuerda que se incluía la pared posterior, la pared que se hundió por ruina y otra más. La Sra. Martínez señala que faltaban paredes, el patio, que ni siquiera en los planos aparecía. Nuevamente le responde el Sr. Millán que no sabe lo que ella pudo consultar pero que sí recuerda lo que se pidió. La Sra. Martínez le contesta que es lo que le enseñaron, que abarcaba la fachada principal pero no otras. Le responde el Sr. Millán que el proyecto se solicitó al Proder y después se anuló porque se concedió la subvención del 1% cultural.

El Sr. Alcalde señala que el resto de preguntas se contestaron en la propia sesión plenaria.

Toma la palabra en este momento la Sra. Martínez para preguntar por la propuesta de ayuda a la Banda de Música. El Sr. Alcalde responde a la Sra. Martínez que ya le contestó que lo pidiera la propia Banda. La Sra. Martínez señala que se trató de una propuesta que formuló el Grupo Municipal Socialista en el Pleno. El Sr. Alcalde contesta que la primera petición que se formuló se hizo para la Semana Santa de 2012, a la que se respondió que no existían fondos para poder atenderla. Añade el Sr. Alcalde que si se hubiese solicitado para 2015 se habría atendido siempre que la Banda lo hubiese solicitado. Toma la palabra también el Sr. Gómez, manifestando que después de la Semana Santa también preguntó si es que la banda estaba activa. Le responde el Sr. Alcalde que no recuerda el momento de ese comentario pero no cree que fuera después de Semana Santa. El Sr. Gómez manifiesta que la banda no ha dejado de estar activa y que en 11 años de existencia el Ayuntamiento no ha aportado nada.

La Sra. Martínez también pregunta por cómo se ha solicitado a la Mancomunidad "El Záncara" la información acerca de los caminos, a lo que responde la Sra. Secretaria que cree recordar que se hizo por escrito y que también se envió por correo electrónico al Secretario de la Mancomunidad (Alejandro). Pregunta la Sra. Martínez si se ha recibido respuesta, respondiendo el Sr. Alcalde que no.

## **OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Martínez formula las siguientes:

1.- Da lectura la Sra. Martínez al articulado de la Ley de Montes relativo a la necesidad de que exista autorización de la Consejería correspondiente para la tala de árboles. Señala que como consecuencia de la última actuación de la Mancomunidad "El Záncara" en el arreglo de caminos del término municipal se produjo un destrozo en el Camino Caña Honda. Señala que junto con las máquinas de la Mancomunidad iba un vecino del pueblo dirigiendo las actuaciones y que se fueron tirando almendros, carrascas y demás mientras el arreglo del camino como tal no se produjo.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Martínez diciendo que antes de que vinieran las máquinas preguntó a distintos agricultores del pueblo y uno de ellos en concreto le indicó un recorrido de caminos que podían ser arreglados. De las propuestas de los agricultores se elaboró un listado para la Mancomunidad, indicándoles en qué tramos y orden se quería la intervención. Se ha realizado un trabajo amplio. No se trata, por tanto, de que haya un vecino que diga dónde ir. Si el conductor de la máquina no conoce cómo ir al camino en cuestión, supone que lo que ocurrió es que le pediría que lo acompañara. El cuanto a la aplicación de la Ley de Montes, el Sr. Alcalde responde que la actuación se hizo en una pista que tiene 8 metros de anchura. La Sra. Martínez comenta que se han tocado los márgenes destrozando los árboles. Le responde el Sr. Alcalde que en unas zonas se han hecho las cunetas y en otras se ha eliminado matas. Pregunta la Sra. Martínez si existe autorización para ello, a lo que responde el Sr. Alcalde que no la hay, pero que a partir de ahora se remitirá a los forestales la relación de los caminos para que emitan su informe si procede. También el Sr. Gómez manifiesta que se ha seguido haciendo, que por ejemplo en el camino de Tresjuncos se ha vuelto a hacer y que no sirve el trabajo de las máquinas si no se pone zahorra en el camino. Le responde el Sr. Alcalde que ese tipo de actuación se hace cuando existen convocatorias a tal efecto. El Sr. Gómez responde que se ha avisado y que no se arreglan los caminos sino que se destrozan árboles. Toma también la palabra en este momento el Sr. Millán para preguntar si se ha formulado alguna denuncia y que habrá que esperar a que venga la denuncia. Añade que si el árbol están en el ancho del camino, entonces la actuación no estará mal. Si el árbol está en un sitio sin deber será porque no se ha actuado antes en ese camino, pero no cree que ni siquiera se tuviera que informar si se encontraba en la vía. El Sr. Martínez señala que en todo caso se ha pagado con el dinero de todos y que, como ejemplo, su padre para talar los almendros, tiene que pedir permiso. El Sr. Millán responde que si los caminos estuviesen repasados todos los años la carrasca no habría existido. Le responde el Sr. Gómez que se trataba de una carrasca que existía desde antes de la concentración parcelaria. Le responde el Sr. Millán que si se realiza la denuncia finalmente ya se verá. También el Sr. Martínez comenta que las máquinas se han llevado el mojón, respondiéndole el Sr. Millán que si eso fuese así estaría mal, salvo que se hubiese movido previamente por el propietario colindante, porque esto era algo habitual desde que se empezó a trabajar con la Mancomunidad. El Sr. Martínez también señala que si se lleva tantos años trabajando con la Mancomunidad y ahora se ha actuado por vez primera en este camino, siendo principal, es una mala gestión. La Sra. Martínez continua señalando que no se ha cumplido la Ley de Montes y que era necesario contar con una autorización que no se tiene y que cuando llegue el momento se estará igual, diciendo que no lo recuerda pero habrá que pagar con dinero público. El Sr. Gómez propone que en estos casos se identifique el camino y se avise al vecino. Le pregunta el Sr. Millán cómo se tiene que hacer cuando lo que existan sean alambradas, a lo que el Sr. Gómez responde que se mida la pista. Le dice el Sr. Millán que en ese caso, si se encuentra en propiedad privada, se producirán daños y perjuicios. La Sra. Martínez señala que esa actuación es arriesgarse a multas. El Sr. Martínez también interviene para pedir que se limpie el Camino de Cruz Cerrada hasta la Callejuela. El Sr. Alcalde responde que ha habido algunos vecinos que han solicitado el arreglo de tramos de camino puntuales y que se han incluido para arreglar. La Sra. Martínez manifiesta que lleva cuatro años y otros tantos anteriores pidiendo qué caminos son los que se han arreglado y esa información siempre se le ha negado. LE responde el Sr. Alcalde que le

enumeró los caminos incluidos en 2014 y dijo que esa información no le valía. Le contesta la Sra. Martínez que nunca le ha dado la información. El Sr. Alcalde le reitera que le dijo el listado de caminos y también el número de horas anuales. LA Sra. Martínez pide que se le informe de dónde se emplean y le respondió que lo tenía que preguntar a la Mancomunidad. El Sr. Gómez pregunta también por el número de kilómetros de caminos, respondiendo el Sr. Millán que aproximadamente son 130. Continúa el Sr. Gómez diciendo que en las actuaciones que hacen invierten poco tiempo, que llevan una velocidad de aproximadamente 1km/hora, por lo que se podían arreglar casi todos los kilómetros de caminos. Nuevamente toma la palabra el Sr. Millán para manifestar que el arreglo de caminos, en un principio, dio problemas por los mojones. Resultó que se midió y que los mojones se encontraban bajo tierra en su sitio exacto. El Sr. Martínez también comenta que la motoniveladora pasó y arrancó la broza pero no llegó hasta el final. El Sr. Millán señala que también hay otro camino que se ha invadido, comentando el Sr. Martínez que hay pistas que no se arreglan en años y acaban desapareciendo. Pregunta la Sra. Martínez si se trata de un camino en tierras de su propiedad, respondiendo el Sr. Millán que no la está acusando de nada. El Sr. Gómez señala que el camino de la carrasca no tocaba hacerlo porque no pasa nadie. Le responde el Sr. Alcalde que se hizo para enlazar con Rada, que lo habían arreglado. La Sra. Martínez comenta el caso de un vecino de Tresjuncos, que arrancó unas carrascas y al que se le impuso una multa, considerando que arriesgarse a ese tipo de consecuencias por parte del Ayuntamiento no le parece bien.

2.- Farolas situadas en la zona del pueblo al otro lado de la carretera nacional. Pregunta por qué se apagan antes que el resto de alumbrado del pueblo. Le responde el Sr. Alcalde que no obedece a ningún motivo, se deberá un problema de la programación del alumbrado y que le preguntará al electricista.

3.- Análisis del agua del pozo de Cruz Cerrada. Pregunta la Sra. Martínez si se tiene ya el resultado de la analítica. Le responde el Sr. Alcalde que se ha solicitado al laboratorio de la Consejería de Sanidad. Señala la Sra. Martínez que un laboratorio privado lo hace rápido, a lo que responde el Sr. Alcalde que se ha hecho así para ahorrar. Le pregunta la Sra. Martínez que entonces por qué se hizo cuando la Fuede. Le responde el Sr. Millán que en aquel caso, se solicitó que se realizase la analítica, se encargó a un laboratorio y se hizo.

La Sra. Martínez manifiesta que su denuncia no se hizo para que se sancionase al Ayuntamiento sino porque las cosas están mal y quiere que las cosas estén bien.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la comunicación recibida desde los SS.PP. Sanidad.

Nuevamente la Sra. Martínez señala que no buscan las sanciones al ayuntamiento, que se le negó todo con la piscina y luego Sanidad dijo que sí que había que tomar medidas. El Sr. Millán le responde que por parte de la Consejería de Sanidad todos los años se cambian los requisitos y que al Ayuntamiento no le dejan abrir si no se cumplen los requisitos establecidos, porque la visita de los técnicos en ese caso sería no informando favorablemente y que hay que ir adaptándose a lo que van marcando. El Sr. Gómez comenta que el año pasado hubo suerte de que no se hiciesen analíticas durante la temporada. El Sr. Millán señala que se tendrá que arreglar lo que sea necesario y que cada año irán saliendo normas nuevas y habrá que ir adaptándose. LA Sra. Martínez señala que el informe habla de deficiencias, no de adaptarse a la normativa. Que el informe dice que se ha incumplido la normativa, que hace cinco años que el agua del pozo no se ha analizado y es obligatorio hacerlo una vez al año. El Sr. Martínez manifiesta que lo cierto es que el agua del pozo faltó y él, ante la duda, no la bebió. El Sr. Millán señala que el agua de ese pozo se ha bebido años atrás, respondiendo el Sr. Martínez que eso era cuando estaba analizado. El Sr. Millán reitera que el agua era buena y que con cloro mejor. El Sr. Gómez interviene manifestando que no pasa nada en general, que se vuelcan carrascas, el agua, etc... El SR. Millán comenta que se trata de una rabieta de la Sra. Martínez. Ésta responde que no hay procedimiento, el agua está

sin analizar. El Ayuntamiento es responsable y le da igual que el agua no se analice o que se arranque la carrasca. El Sr. Gómez nuevamente interviene, comentando que entre 6-10 horas se cambia una bomba y pregunta cuánto tiempo se estuvo sin bomba. Le responde el Sr. Alcalde que fueron 48 horas. El Sr. Millán también interviene diciendo que por la empresa se actuó tan pronto como se estuvo disponible y que había una bomba de repuesto. El Sr. Gómez señala que había dos bombas, que una se rompió y hubo que traer otra, preguntando al Sr. Alcalde si funcionan las dos. Éste le responde que cree que funcionan las dos bombas, salvo que se haya producido alguna incidencia reciente. Añade que al igual que en caso de la piscina, se está para que las cosas estén aptas y que se intentará restablecer el servicio lo antes posible.

Por parte de la Sra. Martínez se comenta que el problema de la piscina ya se advirtió en el mes de junio y que se le negó y luego vino Sanidad y le dio la razón. No es entonces que cambie la normativa como dice el Sr. Millán sino que son deficiencias que existen. El Sr. Gómez comenta que si las indicaciones están mal se puede tener problemas, pidiendo que se actua previamente para salvar el expediente. El Sr. Millán le contesta que las visitas de los técnicos de Sanidad no se conocen, no avisan de cuándo van a venir y que cuando digan lo que hay que corregir, se hará.

4.- Certificado de deuda de la JCCM. Pregunta la Sra. Martínez si se ha recibido el certificado de la JCCM y/o de la Diputación sobre la deuda que tienen pendiente con este Ayuntamiento. Le responde la Sra. Secretaria que no se ha recibido, al menos, por escrito.

5.- Vivienda Tutelada. La Sra. Martínez pregunta por las condiciones que puso la familia propietaria de los terrenos donde se ubica la Vivienda Tutelada para la firma del convenio de cesión de terrenos y por cuáles son los motivos de que no se haya escriturado. Le responde el Sr. Alcalde que no falta nada, que se está en contacto con las familias y es cuestión de lograr el acuerdo con ellos para realizar la firma. El Sr. Millán toma la palabra para señalar que la demora de firmar no es tanto porque falte algo por cumplir por alguna de las partes sino porque eran diferentes partes implicadas, se ha ido falleciendo y los herederos tienen que hacerse cargo. Le pregunta el Sr. Gómez qué falta entonces, respondiendo el Sr. Millán que todos ellos tengan los correspondientes documentos para poder firmar, añadiendo que el Sr. Notario incluso los ha citado en varias ocasiones pero no se ha logrado. El Sr. Alcalde añade que se está el proceso de firma, falta coordinar a las partes. LA Sra. Martínez pregunta si falta algo de la obra para ello, a lo que el Sr. Alcalde responde que puede que del convenio falte algo, pero las partes no ponen pegas para firmar. El Sr. Martínez interviene diciendo que entonces van a firmar aunque falte algo por terminarse. El Sr. Millán les dice a los Sres. Concejales que se lean el convenio y pregunten sobre eso. El Sr. Gómez manifiesta que a ver si es que sobre el papel dice una cosa y luego es otra. El Sr. Millán comenta que ese convenio se aprobó por unanimidad de los concejales, de esos concejales del PSOE de entonces. El Sr. Martínez pide que se le facilite una copia del convenio.

El Sr. Martínez pregunta también por qué votaron en contra de la construcción del consultorio médico, porque hicieron una propuesta gastando menos. El Sr. Millán le responde que les fastidió. También el Sr. Martínez comenta que se pronunciaron a favor de la 1ª fase del Convento, pero no de las otras cuando se ha recortado por parte del Ayuntamiento en otros sectores municipales. El Sr. Millán la contesta al Sr. Martínez diciendo que la oposición que han hecho ha sido insistir en temas concretos y cuando por parte del Ayuntamiento se han hecho esas actuaciones, entonces han votado en contra. El Sr. Gómez le dice que otros en menos tiempo han hecho bastante más, a lo que el Sr. Millán responde que le diga uno sólo; el Sr. Gómez contesta que eso se ve en los pueblos, cuando se cambia.

6.- El Sr Gómez pregunta también por el problema de las moscas. El Sr. Alcalde contesta que como en otros años se va a hacer un plan de actuación. Se empezará en la primera quincena de mayo y se va a intentar en esta ocasión contactar con alguna empresa que lo haga.

7.- El Sr. Martínez toma la palabra para dar cuenta del acuerdo del último pleno extraordinario, sobre la votación en contra de los miembros del equipo de gobierno, diciendo que es un ejemplo de un voto en contra con un argumento que vale para unos y para otros no. Añade que es el ejemplo para el voto en contra del asunto del consultorio, porque seguía un razonamiento y ellos tenían su opinión al respecto.

A continuación el Sr. Martínez propone la celebración de un pleno extraordinario para que se demuestre que el Sr. Millán puede acreditar que los concejales del Grupo Municipal Socialista votaron en contra del consultorio. El Sr. Millán le responde que en ese caso tendrían que intervenir terceras personas a las que tal vez no les interese hacerlo.

La Sra. Martínez comenta que tiene la noticia de que fueron a pedirle al Delegado de Sanidad la subvención para la obra del consultorio porque se había aprobado un proyecto sin subvención.

Nuevamente el Sr. Martínez vuelve pedir la celebración de un pleno extraordinario. Añade que a él le queda claro que votaron en contra del consultorio por sus motivos y que tenían su propia propuesta.

El Sr. Alcalde interviene en este momento para dar cuenta de la comunicación del Tribunal de Cuentas, recibida en el día de hoy, sobre el archivo de las actuaciones preprocesales iniciadas a instancias de la Sra. Martínez.

Toma la palabra la Sra. Martínez, señalando que le parece una pena que el "Tribunal de Cuentas, que es el estamento que tiene que auditar las cuentas, no actúe cuando se le pone la documentación para hacerlo. Le pregunta el Sr. Alcalde qué es lo que quiere vender. La Sra. Martínez responde que lo que aparece en las cuentas como que se nos debe no existe, que eso es así, con los documentos que se le facilitaron. Si lo que ella dice es cierto le da igual que el Tribunal de Cuentas diga eso un mes antes de las elecciones. Seguidamente pregunta cuándo se va a depurar la situación municipal, añadiendo que la certificación de la JCCM no está porque va a decir que es mentira lo que dicen las cuentas del Ayuntamiento. Añade también que seguirá con ello y que ganasen auditarán las cuentas para saber qué Ayuntamiento es el que se tiene. El Sr. Alcalde le pregunta cuál es según ella la deuda municipal, respondiendo la Sra. Martínez que aproximadamente 300.000,00 €, que él la ha aumentado y que si las cuentas hay que depurarlas es que no son cuentas reales. El Sr. Alcalde le responde que no es así, que se toma temas serios a risa, cuando habla de la salud de la población o de las cuentas municipales, y que la certificación de la JCCM llegará y les va a dar la razón, que los documentos son municipales y que la relación de deudores y de acreedores del ayuntamiento es la que la han dado.

8.- Vallado de la Finca Sierra de la Villa. El Sr. Martínez comenta en relación a este asunto que por parte del Ayuntamiento no se ha hecho nada para intentar proteger la laguna, que no se han formulado alegaciones tratándose de agua, aunque esté en propiedad privada. Le responde el sr. Alcalde que se trata de un proyecto privado que se ha tramitado con la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental. El Sr. Martínez le comenta que se podía haber puesto algún tipo de condición. El sr. Alcalde le contesta que por parte del Ayuntamiento se informó así,, señalando la existencia de la laguna para que se considerara. El sr. Martínez manifiesta que pensaba que desde el Ayuntamiento se podía hacer más.

9.- Contador del depósito de agua. La Sra. Martínez pregunta si el depósito de agua tiene contador de salida, respondiendo el Sr. Alcalde que lo consultará con el alguacil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluido el acto siendo las 22:05 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaría doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,